

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	34592/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
------------	-------------------------	------------

GRUPO POLITICO PARTIDO POPULAR

Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
-----------	-----------------------	-----------

Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
-----------	--	-----------

Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
-----------	---------------------------------------	-----------

Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
-----------	------------------------------	-----------

Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
-----------	------------------------	-----------

Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
-----------	-----------------------	-----------

Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
-----------	---------------------	-----------

SecretarioDelegado del Patronato de Turismo en sustitución del Secretario del Consejo de Gobierno	Arturo Jimenez Cano
--	---------------------

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 4 de noviembre de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000682.04/11/2024

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 25 de octubre, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000683.04/11/2024

--El Presidente de la Ciudad, D. Juan José Imbroda Ortiz comunica al Consejo de Gobierno la voluntad política del inicio de los trámites relativos a un expediente de subvención de urgencia con objeto de ayudar a los danificados por la Dana en Valencia.

-- Sentencia nº 140/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 71/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 59/2024 de 23 de octubre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 11/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 5835/2022 de 15 de diciembre de 2022, recaída en los autos Recurso de Apelación 3636/2021 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

-- Auto Nº 27/2024 de 23 de octubre de 2024, recaído en los autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 9/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Decreto de fecha 23-10-2024, recaído en los autos Procedimiento Ordinario 55/2024 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

-- Diligencia de Ordenación de 24 de octubre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 48/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 25 de octubre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 27/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 65/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, recaída en los autos Recurso de Apelación 5/2024 del Audiencia Provincial de Málaga Sección Nº 7 de Melilla.

-- Auto de fecha 28 de octubre de 2024, recaído en los autos Expediente de Reforma 94/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 28 de octubre de 2024, recaído en los autos Expediente de Reforma 102/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 128/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000684.04/11/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 128/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

Delito: Receptación

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: B.F. y F.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 24 de octubre de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 128/2024 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 316/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000685.04/11/2024

Dictamen de Personación en los autos DILIGENCIAS PREVIAS 316/2024 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla

Contra: AGENCIAS CABO EXPRESS, S.L. y MELILLA EXPRESS, S.L.

Delito: Apropiación indebida

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 316/2024, por un presunto delito de apropiación indebida, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la CAM para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 156/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000686.04/11/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 156/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Delitos: Un delito de robo con violencia e intimidación y un delito de lesiones

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 28 de octubre de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 156/2024 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 129/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000687.04/11/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 129/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

Delito: Hurto

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: A.B. y A.M

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 30 de octubre de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 129/2024 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ``CURSOS DE VERANO``, AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000688.04/11/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ``CURSOS DE VERANO'', AÑO 2024.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de septiembre de 2024, y al número de entrada 2024075465, la Universidad de Granada solicita la cantidad de 5.000 euros a fin de financiar la organización y desarrollo de los Cursos de Verano para el año 2024. A dicha solicitud acompaña las certificaciones y declaraciones responsables previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de aplicación.

Segundo.- Mediante Orden nº. 2024003747 de fecha 30 de septiembre de 2024 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, se dispuso la iniciación de expediente de concesión directa de subvención a la Universidad de Granada en ejecución del mando asambleario de previsión nominativa presupuestaria.

La necesidad de la realización del presente Convenio de Colaboración viene determinada para el desarrollo de las actividades que le son propias, concretándose, dentro de la limitación presupuestaria existente, y supone la ejecución de un mandato del Pleno de la Asamblea de Melilla al aprobar los presupuestos. Esto es, la necesidad viene implícita y ha sido decidida por el máximo órgano de representación de la Ciudad al aprobar su concesión en los Presupuestos (art. 7 EA).

Tercero.- Por otra parte aporta la Administración Pública solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto.- Se compromete un gasto para el año 2024 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a 5.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado para el ejercicio 2024. RC núm. 12024000052720 de 20/09/2024; aplicación presupuestaria: 03/32417/45390. Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- De acuerdo con los principios de colaboración, cooperación, lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, coordinación, eficiencia, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y solidaridad interterritorial, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstas en las Leyes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad (Art. 43 y 44 del Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-)

SEGUNDO.- El artículo 47.1 de la LRJSP señala que “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

TERCERO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª.7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA).

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los ministros corresponderá al consejero o consejera competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al presidente (Art. 46 RGA)

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 23 de octubre de 2024, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de fecha 24 de septiembre de 2024 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DE VERANO. EDICIÓN 2024”, Cuantía: 5.000 euros. RC núm. 12024000052720 de 20/09/2024; aplicación presupuestaria: 03/32417/45390. Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2024, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO OCTAVO.- BASES GENERALES PARA LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO GENERALES DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la , que literalmente dice:

ACG2024000689.04/11/2024

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DISTINTAS CONSEJERÍAS.

BASE 1ª.- OBJETO

El objeto de la presente bases es la regulación del procedimiento de provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos de trabajo de distintas Consejerías incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla recogidos en el Anexo I.

BASE 2ª.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- a. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Administración con carácter definitivo mediante concurso de movilidad interadministrativa y se encuentre prestando servicios en ella.
- b. Podrá participar en los concursos de méritos el personal referido en el apartado a) de esta base cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los que se hallen en situación de suspensión en funciones con carácter firme, sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados.
- c. Los participantes deberán acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo y reunir los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevasen más de dos años en dicha situación.
- d. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren adscritos provisionalmente a los puestos convocados, deberán participar en el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

concurso, solicitando al menos el puesto que esté ocupando. Si no participasen, podrán ser destinados a otros vacantes que estime la Administración, según las necesidades de aquella.

- e. Los funcionarios/as de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto, solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido por concurso.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN

3.1.- El procedimiento provisión se regirá por las presentes Bases Específicas y por las Bases Generales BOME Extra. Nº 31 de 30 de abril de 2024.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla, a través de registro electrónico de la Ciudad, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre. La solicitud de participación en la respectiva convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

3.2.- La solicitud se deberá presentar en modelo específico, junto al Anexo II en la que se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de estos, o de las dotaciones, en su caso. Las personas concursantes deberán unir a su solicitud, el Anexo III de autobaremo junto a cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. El referido Anexo III deberá cumplimentarse por los interesados para su posterior comprobación por la Comisión de Valoración.

3.3.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

BASE 4ª. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Podrá recabarse a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

4.1 Posesión de un determinado grado personal.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la Escala o Subescala/Grupo profesional desde el que se participa hasta un máximo de **10 puntos** de la siguiente forma:

- o Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos**.
- o Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos**.
- o Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos**.
- o Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos**.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4.2 Valoración del trabajo desarrollado.

Para las Jefaturas de Servicios, Jefatura de Proyectos, Jefaturas de Negociados, se valorará el trabajo en función del nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo efectivamente desempeñados. Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se concursa, durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con la Base 11 de las Bases para las convocatorias de Concurso Generales de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (BOME) se considera áreas funcionales las que comprendan las siguientes Direcciones Generales.

- a) **Área Funcional A:** Puestos dependientes de la Dirección Generales de Arquitectura, Obras Públicas y Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.
- b) **Área Funcional B:** Puestos dependientes de la Dirección Generales de Instalaciones Deportivas y Política Deportiva.
- c) **Área Funcional D;** Puestos dependientes de la Dirección General de Turismo y Activación Económica e Innovación Tecnológica.
- d) **Área Funcional E;** Puestos dependientes de las Direcciones Generales de Hacienda, Ingresos Públicos y Planificación Estratégica y Programación.
- e) **Área Funcional F:** Puestos dependientes de la Dirección General de Contratación Pública.
- f) **Área Funcional G:** Puestos dependientes de la Dirección General de Política Educativa, Educación y Política Universitaria.
- g) **Área Funcional H:** Puestos dependientes de la Dirección General del Menor y la Familia, y de Servicios Sociales.
- h) **Área Funcional I:** Puestos dependientes de la Dirección General de Administraciones Públicas y Dirección General de Función Pública.

De forma supletoria, se tomará como referencia la Consejería de dependencia.

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: **0,333 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,283 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,167puntos** por mes completo trabajado.

La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

4.3 Cursos de formación y perfeccionamiento superados

A- Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas y habilitadas, o

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,016 puntos** por hora de curso o jornada, con un máximo de **25 puntos**.

Cuando los cursos o jornadas específicas hayan sido impartidas, se puntuarán con **0,020 puntos** en los mismos términos que en el párrafo anterior.

En todo caso será valorado, los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal, con un límite de 5 puntos de los 25 puntos máximos, cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.
- Curso oficial de idioma regulado por el Marco Común Europeo de competencias lingüísticas.
- Sostenibilidad en la gestión de la Administración.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

B- Titulación académica:

Se puntuará con un **máximo de 10 puntos**:

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

- a) Doctorado ,**4 puntos**.
- b) Máster Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- c) Máster Universitario (60 créditos), **2 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

2º) Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.

4.4 Antigüedad

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción de la Escala y Subescala/Grupo profesional en el que se haya adquirido: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un **máximo de 25 puntos**.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO I Puestos Vacantes

Nº	Nº Orden	Nº Ptos. vacante	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1	268	1	Jefe/a de Negociado de Disciplina Urbanística y Vivienda	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior Titulo Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	170	18
2	264	1	Jefe/a de Negociado de Urbanismo	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior	C	170	22
3	265	1	Jefe/a de Negociado de Inspección de Viviendas	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior	C	155	22
4	241	1	Jefe/a de Negociado de Licencias	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior	C	155	22
5	243	1	Jefe/a de Negociado de Proyectos y de Expropiaciones	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior Titulo Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	155	18
6	248	2	Operador/a Administrativo/a	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C2	F	Titulo Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	130	15
7	256	1	Jefe/a de Negociado de Arquitectura	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior	C	170	22
8	261	1	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Administrativa	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior Titulo Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	170	18
9	267	1	Jefe/a de Negociado de Edif. Contr. Ordenes Ejec. y Acc. Sustitutorias	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior Titulo Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	155	18
10	426	1	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad	Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica	C1	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior	C	155	22
11	205	1	Jefe/a de Negociado de Fiscalización de IPSI	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior Titulo Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	170	18

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

12	188	1	Operador/a de Caja	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C2	F	Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	145	15
13	202	1	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa del Juego	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	155	18
14	216	1	Operador/a Tributario de IPSI	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C2	F	Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	140	15
15	229	1	Jefe/a Negociado de Gestión de Compras	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	155	18
16	233	1	Operador/a Administrativo/a de Contratación	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C2	F	Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	140	15

Nº	Nº Orden	Nº Ptos. vacantes	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1	239	1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	A2	F	Diplomatura Ingeniería Técnica de OO.PP. Grado Universitario	C	205	26
2	238	1	Ingeniero Jefe de Proyectos	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	A1	F	Licenciatura en Ingeniería/ Grado Universitario	C	260	26
3	275	1	Técnico de Administración General	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	A1	F	Licenciatura/ Grado Universitario	C	225	26
4	11	1	Técnico de Seguridad Laboral	Consejería de Presidencia y Administración Pública	A1/A2	F	Licenciatura/ Diplomatura / Grado Universitario y Curso Específico	C	225	26
5	234	1	Jefe/a de Servicios de Contratación	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	A1/A2	F	Licenciatura/ Diplomatura / Grado Universitario	C	255	26

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO II
Puestos Solicitados por orden de Preferencia

Nº	Nº Orden	Denominación del Puesto	Consejería	Nivel
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO III

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN CONCURSO DE MÉRITOS

Plazas Convocadas en BOME

N.º _____

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

DNI: _____

MÉRITOS ALEGADOS

1. Grado Consolidado

2. Valoración del trabajo desarrollado:

Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se concursa, durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 20 puntos	Área/Consejería	Nº de meses completos	Puntos
Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,333 puntos por mes completo trabajado.			
Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,283 puntos por mes completo trabajado.			
Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,167 puntos por mes completo trabajado.			
TOTAL			

3. Titulación Académica

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

TITULACIÓN ACADÉMICA	Puntos
----------------------	--------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1		
2		
3		
TOTAL		

4. Cursos de Formación

Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,016 puntos** por hora de curso o jornada recibidas (**R**) y **0.020 puntos** impartidas (**I**) , con un máximo de **25 puntos**.
Los cursos transversales sólo puntuarán como máximo 5 puntos.

	Curso/Jornada	R / I	Horas	Puntos
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

25				
TOTAL				

5. Antigüedad				
La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 25 puntos .				
Cuerpo o Escala	Fecha inicio	Fecha final	Nº. Años/meses	Puntos
TOTAL				

Declaro que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

En Melilla a ____ de ____ de 20__

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO NOVENO.- ESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR S. A. G., EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE F. M. G. G. Y DE LA MERCANTIL LIBERTY SEGUROS SA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000690.04/11/2024

De conformidad con el informe jurídico emitido por la Secretaría Técnica de Fomento en fecha 23 de octubre de 2024, cuyos antecedentes rezan literalmente como sigue:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 17 de enero de 2024 y con número de registro 2024004606, (CSV: [15247275061540633515](https://sede.melilla.es/validacion)) tuvo entrada escrito de D. Sebastián Alcalá García, titular del DNI número [REDACTED] formulando reclamación de responsabilidad patrimonial en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

nombre y representación de don Francisco Manuel Gómez González, titular del DNI [REDACTED] por daños físicos y materiales sufridos como consecuencia de una caída en carretera de Alfonso XIII, mientras circulaba con una motocicleta de su propiedad. A tal efecto propone, entre otros, los siguientes medios de prueba:

- Informe de accidente de tráfico con lesiones emitido por la Policía Local, el 19 de febrero de 2023 CSV: [15247274277120432630](#)).
- Informe clínico emitido por el Instituto Malagueño de Traumatología y Medicina del Deporte, el 24 de febrero de 2023, (CSV: [15247274116555410620](#)) en el que consta como juicio clínico una “fractura en tres fragmentos de tercio medio de clavícula derecha con separación y acabalgamiento de fragmentos”.
- Dictamen médico pericial de la valoración del daño corporal emitido por el Dr. Fernando Hidalgo Berutich, el 25 de noviembre de 2023, colegiado con el número 525200608, (CSV: [15247274751041661413](#)).
- Informe clínico emitido por el servicio de urgencias del Hospital Comarcal de Melilla, el 3 de diciembre de 2023, (CSV: [15247274116555410620](#)) en el que consta como juicio clínico una “fractura de clavícula derecha. Policontusión por accidente de tráfico”.
- Documento gráfico (sin fecha) del estado de la calzada que se señala como lugar de la caída (CSV: [15247275127324444676](#)).
- Factura del valor de las prendas deterioradas como consecuencia de la caída emitida por Donovan Miller, el 14 de diciembre de 2022 (CSV: [15247275152325236166](#)).
- Informe técnico pericial emitido por la aseguradora Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reasegurados, S.A. el 12 de abril de 2023 (CSV: [15247274235650505124](#)).
- Facturas médico-sanitarias emitidas por la aseguradora Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reasegurados, S.A., el 23 de febrero de 2023 y 02 de marzo de 2023 (CSV: [15247275050622304137](#)).
- Póliza de seguros emitida por BBVA Seguros (CSV: [15247275370727410035](#)).
- Permiso de circulación (CSV: [15247275154730526560](#)).

SEGUNDO.- En encargo digital número 301781 de fecha 25 de enero de 2024, (CSV: [15256234122345057530](#)) se requiere a la Unidad de Atestados de la Policía Local para informar sobre si consta alguna otra caída o accidente en el emplazamiento que se señala como lugar de la caída en este expediente.

TERCERO.- En fecha 30 de enero de 2024 (CSV: [15250327701730541014](#)), por la Unidad de atestados se contesta al encargo anterior en los términos que siguen a continuación:

“CONCLUSIÓN-RESUMEN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SE INFORMA QUE, SOLO CONSTA EN NUESTROS ARCHIVOS, UN ACCIDENTE DE TRÁFICO EN EL CRUCE DE LA CTRA ALFONSO XIII CON LA CALLE GASPAR ARENAS, DESDE EL AÑO 2021”.

CUARTO-. *En encargo digital número 310165 de fecha 25 de marzo de 2024, se requiere informe al Departamento Técnico de la Dirección General de Obras Públicas sobre si concurren o no las circunstancias necesarias que permitan determinar el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos locales y el daño.*

QUINTO-. *En fecha 30 de abril de 2024 (CSV: [15250327515414201646](#)) el Departamento Técnico adscrito a la Dirección General de Obras Públicas contesta al encargo anterior mediante la emisión del informe técnico, en el que se concluye:*

“CONCLUSIÓN

Ante tales circunstancias y teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, no es posible afirmar con rotundidad, con los datos de que se dispone, la existencia de un nexo de causalidad- efecto de carácter biunívoco entre dichos perjuicios y el funcionamiento del servicio público municipal”.

SEXTO-. *En oficio de fecha 3 de mayo de 2024 y número de registro de salida 2024021464 (CSV: [15256232750467646346](#)), se comunica al representante la puesta a disposición del expediente para el cumplimiento del trámite de audiencia.*

SÉPTIMO-. *En fecha 14 de mayo de 2024 y número de registro de entrada 2024041969 (CSV: [15246445316635620371](#)) se presenta en trámite de audiencia del interesado documento gráfico del estado de la calzada que se señala como lugar de la caída.*

OCTAVO-. *En encargo digital número 317440 de fecha 15 de mayo de 2024, se requiere al Departamento Técnico adscrito informe técnico acerca de la alegación presentada en trámite de audiencia del interesado, al que en fecha 18 de junio de 2024 se contesta en los términos siguientes (CSV: [15250327651515121775](#)):*

“Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Consta en el expediente nuevas fotografía que, según el interesado, corresponden al 21 de febrero de 2023. En dichas fotografías, aunque se observa la presencia del bache situado de forma localizada, no se observa la existencia de gravilla. En todo lo demás me remito a lo expresado en el informe técnico suscrito en fecha 30 de abril 2024 (CSV: [15250327515414201646](#))”.

NOVENO-. *Con fecha 24 de junio de 2024, el órgano instructor formuló propuesta de resolución (CSV: [15250327045255232707](#)), concluyendo que:*

“La desestimación de la reclamación patrimonial, por importe de 27.252,60 € formulada por D. Sebastián Alcalá García en nombre y representación de don Francisco Manuel Gómez González, dado que no es posible afirmar la existencia de un nexo causal entre los daños cuya indemnización económica se reclama y el funcionamiento de los servicios públicos municipales”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DÉCIMO-. Con fecha 7 de agosto de 2024, la Secretaría Técnica de Fomento, emite Informe Jurídico (CSV: [15250326651205560023](#)), en el que se concluye:

“III. CONCLUSIONES.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y habiéndose realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación de los hechos y responsabilidades, de acuerdo con la normativa de aplicación, el presente expediente de responsabilidad patrimonial se ajusta a la legalidad, procediendo la DESESTIMACIÓN de la reclamación patrimonial formulada por D. SEBASTIÁN ALCALÁ GARCÍA en nombre y representación de D. FRANCISCO MANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ, dado que no es posible afirmar la existencia de un nexo causal entre los daños cuya indemnización económica se reclama y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.”

UNDÉCIMO-. Con fecha 27 de agosto de 2024, el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, eleva la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno (CSV: [15250345513565000460](#)):

“1.º Desestimar la reclamación patrimonial, por importe de **27.252,60 €** formulada por don Sebastián Alcalá García en nombre y representación de don Francisco Manuel Gómez González, dado que no es posible afirmar la existencia de un nexo causal entre los daños cuya indemnización económica se reclama y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

2.º Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de que agota la vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre) , y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo / decreto del Consejo de Gobierno , que agota la vía administrativa , cabe Recurso Potestativo de Reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de UN MES a partir de su publicación o notificación , o bien, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa competente , en el plazo de DOS MESES desde la publicación o notificación.”

DUODÉCIMO-. Con fecha 30 de agosto de 2024, en el expediente de responsabilidad patrimonial con número de referencia 2111/2024, el Consejo de Gobierno dictó acuerdo por el que se resuelve desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial (CSV: [15250142443270734134](#)), por importe de 27.252,60 €, formulada por don Sebastián Alcalá García, en nombre y representación de don Francisco Manuel Gómez González.

DECIMO TERCERO-. Con fecha 23 de septiembre de 2024 tuvo entrada en el Registro de esta Consejería, al número 2024080422, escrito presentado por D. Sebastián Alcalá

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

García (CSV: [15246463216674327077](#)), en nombre y representación de D. Francisco Manuel Gómez González y de la mercantil Liberty Seguros SA (hoy denominada Cía. de Seguros Generali SAU) en virtud del cual interpone recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 2024 al que se refiere el antecedente anterior.

El recurrente considera que la resolución impugnada omite toda referencia a la otra parte que consta como interesada en este expediente, es decir, a la mercantil Liberty Seguros SA y a la reclamación patrimonial, por importe de 814, 68 €, que esta fórmula. Por ello, el reclamante solicita sea subsanada la citada omisión en que incurre el acuerdo que se recurre en recurso potestativo de reposición.

DECIMO CUARTO- Con fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección General de Obras Públicas emite Informe Técnico (CSV: [15250326617142216543](#)), a raíz del recurso de reposición interpuesto, concluyendo que:

*“Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Sebastián Alcalá García, en nombre y representación de don Francisco Manuel Gómez González y de la mercantil de seguros Liberty (hoy denominada Cía. de Seguros Generali SAU), contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive de fecha 30 de agosto de 2024 y registrado con el número 2024000557 y, en consecuencia, **hacer extensivo el efecto desestimatorio** de dicho acuerdo a la reclamación patrimonial, por importe de **814, 68 €, formulada por la mercantil de seguros Liberty**”*

DECIMO QUINTO- Con fecha 22 de octubre de 2024, se solicita **Informe Jurídico sobre el Recurso de Reposición a la Secretaría Técnica** (CSV [15256233077275746130](#)).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Admisibilidad del recurso.

El recurso se interpone el 23/09/2024, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de agosto de 2024, registrada al número 2024000555, notificada el 09/09/2024, en el que se acuerda la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial, por lo que se interpone en plazo.

Por aplicación de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso es admisible por haberse presentado en plazo y contra un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, estando legitimado el recurrente por ser interesado en el procedimiento.

2. Título Competencial.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

El Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023, atribuye al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento las competencias (2.2.9.1.f) "En materia de Obras Públicas e Infraestructura Viaria, la Conservación y mantenimiento de calzadas y aceras la red viaria de la Ciudad Autónoma".

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017, establece en su artículo 16 las atribuciones del Consejo de Gobierno, entre ellas, la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Ciudad como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, así como la resolución, previa propuesta del Consejero correspondiente, los recursos que, con arreglo a la Ley y a las normas reglamentarias de aplicación, se interpongan ante el propio Consejo de Gobierno y así le correspondan por razón de la competencia y materia.

Asimismo, el artículo 111 del citado Reglamento establece que la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla y la de sus autoridades y demás personal a su servicio se hará efectiva de acuerdo con las previsiones de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, con las especialidades que determine por Decreto el Consejo de Gobierno. Serán competentes para ordenar la iniciación e instrucción del procedimiento, el Consejero competente por razón de la materia, correspondiendo la resolución del expediente al Consejo de Gobierno de la Ciudad salvo en los supuestos que estén reservados al Pleno de la Asamblea. La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive, pone fin a la vía administrativa.

Conforme a lo preceptuado en el citado artículo, corresponde la resolución del expediente al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero Competente por razón de la materia.

3. Disposiciones legales que fundamentan el expediente.

Respecto a la tramitación del procedimiento:

- ❑ Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236 de 2 de octubre de 2015), en adelante LPACAP.
- ❑ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.
- ❑ Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017, en adelante REGA.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Examen del expediente.

El objeto del presente expediente se basa en la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial, por importe de 27.252,60€, formulada por D. Sebastián Alcalá García, en nombre y representación de D. Francisco Manuel Gómez González, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2024, en el que no se hace mención a la otra parte interesada, la mercantil Liberty Seguros SA y a la reclamación patrimonial, por importe de 814, 68 €, que esta formula.

Vista la documentación obrante en el expediente se ha podido comprobar que no ha sido incluido como parte interesada en el procedimiento a la mercantil Liberty Seguros SA (hoy denominada Cía. de Seguros Generali SAU), si bien en el escrito de solicitud presentado en fecha 17 de enero de 2024 y con número de registro 2024004606, consta que D. Sebastián Alcalá García, presenta la misma, en nombre y representación de D. Francisco Manuel Gómez González y de la citada mercantil. Igualmente, no existe mención de la mercantil en la propuesta del instructor de fecha 24 de junio de 2024, por lo que no se incluye en la propuesta hecha por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento al Consejo de Gobierno.

*Consistiendo la omisión en las propuestas, tanto del instructor como del Consejero, en un mero error material, y siendo los fundamentos y las conclusiones expuestas en ellas aplicables a ambas reclamaciones, resulta de aplicación la extensión del efecto desestimatorio sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial, por importe de **27.252,60€**, formulada por D. Sebastián Alcalá García, en nombre y representación de D. Francisco Manuel Gómez González a la reclamación de responsabilidad patrimonial, por importe de **814, 68 €**, formulada por la mercantil Liberty Seguros SA a través de su representante D. Sebastián Alcalá García.*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO. - ESTIMAR, el Recurso de Reposición interpuesto por D. SEBASTIÁN ALCALÁ GARCÍA, en nombre y representación de **D. FRANCISCO MANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ** y de la mercantil **LIBERTY SEGUROS SA** (hoy denominada Cía. de Seguros Generali SAU), contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive de fecha 30 de agosto de 2024 y registrado con el número 2024000557, desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial, por importe de 27.252,60€, formulada por D. SEBASTIÁN ALCALÁ GARCÍA, en nombre y representación de D. FRANCISCO MANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DOS.- Hacer extensivo el efecto desestimatorio de dicho acuerdo a la reclamación patrimonial, por importe de **814, 68 €**, formulada por la mercantil Seguros Liberty SA, incluyéndolo en la propuesta.

TRES.- Notificarlo a los interesados.

Advertir que la resolución de este recurso agota la vía administrativa, por lo que, conforme establece el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Podrá interponerse recurso extraordinario de revisión, en los supuestos previstos en el artículo 125.1 de la meritada Ley, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación de la resolución.

Con todo lo anterior se da por evacuado el trámite preceptivo de Informe de Legalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Gobierno y la Administración (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30 de enero de 2017), y es todo lo que la funcionaria que suscribe, a su leal saber y entender, tiene el honor de informar, no obstante, el Órgano superior decidirá.

PUNTO DÉCIMO.- RECTIFICACIÓN DEL ERROR DE HECHO EXISTENTE EN LA CLÁUSULA CUARTA G DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MELILLA TITANS, PARA REPRESENTAR Y PUBLICITAR LA CIUDAD DE MELILLA EN LAS MÚLTIPLES COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA EL EQUIPO MELILLENSE DE VIDEOJUEGOS, EN EL 2024. SUBVENCIÓN NOMINATIVA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000691.04/11/2024

RECTIFICACIÓN DEL ERROR DE HECHO EXISTENTE EN LA CLÁUSULA CUARTA G DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MELILLA TITANS, PARA REPRESENTAR Y PUBLICITAR LA CIUDAD DE MELILLA EN LAS MÚLTIPLES COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA EL EQUIPO MELILLENSE DE VIDEOJUEGOS, EN EL 2024. SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Visto el informe de la Dirección General de Innovación Tecnológica, de fecha 29 de octubre de 2024, relativo a la rectificación del error de hecho existente en la cláusula cuarta g del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MELILLA TITANS, PARA REPRESENTAR Y PUBLICITAR LA CIUDAD DE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MELILLA EN LAS MÚLTIPLES COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA EL EQUIPO MELILLENSE DE VIDEOJUEGOS, EN EL 2024. SUBVENCIÓN NOMINATIVA , que literalmente copiado, dice:

“En relación con el asunto de referencia y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- *Que tras los trámites pertinentes, en sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente, el Consejo de Gobierno, con fecha 30 de abril de 2024, registrado al número 2024000282, adoptó el siguiente acuerdo:*

“PUNTO SEGUNDO: *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MELILLA TITANS , PARA REPRESENTAR Y PUBLICITAR LA CIUDAD DE MELILLA EN LAS MÚLTIPLES COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA EL EQUIPO MELILLENSE DE VIDEOJUEGOS, EN EL 2024. SUBVENCIÓN NOMINATIVA”.*

SEGUNDO.- *Que dicho Convenio se firmó con fecha 30 de abril de 2024, por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y por D. Adam Mimun Matero, como Coordinador Responsable del Club Deportivo MELILLA TITANS.*

Publicándose en el BOME número 6172, de fecha 10 de mayo de 2024, el citado Convenio.

TERCERO.- *Revisado el expediente por la Dirección General de Innovación Tecnológica, a fin de introducción de datos en la BDNS, se ha detectado **en la cláusula cuarta apartado g** del citado Convenio y respecto de los compromisos asumidos por MELILLA TITANS, un error de hecho, ostensible, manifiesto e indiscutible, de los contemplados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ya que así se desprende del propio expediente y de los informes y documentos obrantes en el mismo, al no ser posible justificar este Convenio previsto para el ejercicio 2024 y formalizado el 30 de abril de 2024, con carácter previo (en febrero 2024).*

En efecto la cláusula cuarta g, establece:

“g. El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 1 de febrero de 2024, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica asignada”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Debiendo decir:

“g. El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 1 de febrero de 2025, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica asignada.”

CUARTO.- La rectificación del error de hecho puesto de manifiesto en el apartado ut supra, no conlleva obligaciones de carácter económico para esta Administración.

En virtud de lo expuesto, quien suscribe entiende que procede se acuerde por el Consejo de Gobierno como órgano competente:

1.- La rectificación del error de hecho existente en la cláusula cuarta apartado g del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MELILLA TITANS , PARA REPRESENTAR Y PUBLICITAR LA CIUDAD DE MELILLA EN LAS MÚLTIPLES COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA EL EQUIPO MELILLENSE DE VIDEOJUEGOS, EN EL 2024. SUBVENCIÓN NOMINATIVA, facultando al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, a la formalización de los documentos correspondientes y de las actuaciones precisas para llevarla a cabo. Quedando la cláusula cuarta apartado g, en los siguientes términos:

“g. El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 1 de febrero de 2025, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica asignada.”

2.- La publicación de la rectificación en los términos acordados.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1.- La rectificación del error de hecho existente en la cláusula cuarta apartado g del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MELILLA TITANS , PARA REPRESENTAR Y PUBLICITAR LA CIUDAD DE MELILLA EN LAS MÚLTIPLES COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA EL EQUIPO MELILLENSE DE VIDEOJUEGOS, EN EL 2024. SUBVENCIÓN NOMINATIVA, facultando al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, a la formalización de los documentos correspondientes y de las actuaciones precisas para llevarla a cabo. Quedando la cláusula cuarta apartado g, en los siguientes términos:

“g. El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 1 de febrero de 2025, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica asignada.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2.- La publicación de la rectificación en los términos acordados.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024 POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN “TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA) PARA EL AÑO 2024 Y EL MANTENIMIENTO DEL ACUERDO RECURRIDO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000692.04/11/2024

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Con fecha 27 de marzo de 2023 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA) para el desarrollo del “Programa de Atención Temprana e Intervención Infantojuvenil en trastornos de Neurodesarrollo y del Aprendizaje (SAICOMN), recogida en los Presupuestos Generales de la CAM para el ejercicio 2023 (BOME. núm. 6056, de 31 de marzo de 2023).

II.- Con fecha 30 de abril de 2024 se ha suscrito convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA) para el desarrollo del “Programa de Atención Temprana e Intervención Infantojuvenil en trastornos de Neurodesarrollo y del Aprendizaje, recogida en los presupuestos generales de la CAM para el ejercicio 2024.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- LA AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO A LA PRESENTE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PROPUESTA ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN “TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA” (TEAMA), PARA EL AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

III.- La cláusula quinta de los anteriores convenios de colaboración citados que canalizan las subvenciones nominativas de la Dirección General de Servicios Sociales

establece textualmente lo siguiente:

“...QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.....”.

IV.- Con fecha 2 de mayo de 2024, por la representante de la entidad de referencia, se presenta escrito dirigido al Sr. Presidente de la Ciudad de Melilla en el que formula queja contra el Técnico Coordinador Contables de esta Dirección General de Servicios Sociales, al entender que la referida Cláusula Quinta arriba recogida se está interpretando de forma no acorde con la normativa de aplicación. En particular la misma señala en su oficio que la misma iría en contra de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo, las personas jurídicas están obligadas a presentar la documentación de forma electrónica a través de la sede electrónica de la administración correspondiente, citándose a continuación el contenido de los artículos 16. apartado 4, 28. apartados 2 y 3 y 53 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- Atendiendo a lo dispuesto en el art. 115. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que:

“El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”, debemos considerar que la queja recogida y que afecta a la redacción de la Cláusula Quinta del Convenio suscrito y que forma parte del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el día 26 de abril de 2024, se trata de un verdadero recurso de reposición contra el referido acuerdo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

VI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone en su art. 931.1. que los actos que conforme a lo establecido en el presente Reglamento ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

VII.- Solicitado informe al referido técnico contable, el mismo informa, que el mismo artículo 28.3 de la LPACAP, señala que:

“3. Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario”.

Igualmente señala que, la obligatoriedad de la presentación de las facturas en papel se deriva de la inexistencia en la actualidad de una guía justificativa de subvenciones para la ciudad de Melilla - hasta la implementación de la recogida en el Plan Estratégico de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

La presentación por sede electrónica, cuando se tratan de cuentas justificativas y de aportación de documentos, puede dar lugar en ocasiones a documentos incompletos, difusos, ilegibles que dificultan la comprobación de los gastos, ello unido a que atendiendo a las bases de Ejecución del presupuesto de la Ciudad, las Entidades que disfrutaban de la modalidad nominativa, en su inmensa mayoría optan por el pago anticipado - que solo puede realizarse en los primeros 4 meses-, hace que dicho periodo coincida con el de la justificación económica de la subvención anterior que finaliza el 31 de marzo, exigiendo la Intervención de la Ciudad para el pago de la subvención del año corriente una declaración formal de que la Entidad haya justificado inicialmente la subvención del año anterior.

Esta obligación formal exigida por la Intervención, que podría llevarse a cabo cuando o bien existe un número reducido de subvenciones o bien existe una plantilla redimensionada a la actividad laboral que se desarrolla, no acontece en la Dirección General de Servicios Sociales, bien dado el volumen de trabajo o bien, por la falta de efectivos para que se pudieran aceptar por la sede todas estas facturas y después pedir paulatinamente conforme se detectaran aquellas que en las que existen dudas, o están incompletas o bien son ilegibles. La conclusión es que las Entidades no cobrarían de forma anticipada pues excederíamos el plazo de los 4 meses exigidas por las Bases de Ejecución del Presupuesto o bien la declaración formal exigida por la Intervención sólo tendría un papel testimonial y que podría dar lugar a un expediente de alcance a los empleados públicos por no haber validado correctamente la cuenta justificativa.

VIII.- Pues bien, con independencia de lo alegado en cuanto a la metodología de la justificación y las dificultades técnicas de las mismas, estas no tendría más virtualidad que proceder a la redimensión de la plantilla, pero es aquí donde en el presente supuesto y como bien define el art.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

28.3 de la LGS, el principio de la presentación de los documentos originales por sede electrónica, decae en el caso que una norma especial disponga lo contrario, siguiendo pues, el principio de norma particular deroga norma general, de esta forma el artículo 73. 1, relativo a la Validación y estampillado de justificantes de gasto del Real Decreto 887/2005, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que:

“1. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras”

Pues bien, con independencia de la correcta interpretación que a nuestro juicio realiza el técnico contable, lo cierto es que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que «los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas» (artículo 52), «cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden» (artículo 53.10), y que «el desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente» (artículo 54.2). Igualmente, de la lectura de determinados preceptos de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y de la Ley 7/1988, Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, nos lleva a pensar que aunque no se recoja de forma textual la noción de una adecuada diligencia, ésta constituye un elemento clave en la valoración de la posible existencia de una responsabilidad contable. El artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1982 determina que «el que por acción u omisión contraria a la Ley origine el menoscabo de los caudales o efectos públicos quedará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados», mientras que el artículo 49 de la Ley 7/1988 establece que «la jurisdicción contable conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deben rendir todos cuantos tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando, con dolo, culpa o negligencia graves, originaren menoscabo en dichos caudales o efectos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las Leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad que resulte aplicable a las entidades del sector público o, en su caso, a las personas o Entidades receptoras de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector». Es en este último precepto (cuando habla de «culpa o negligencia graves») donde encontramos una clara conexión con la idea de diligencia, en tanto en cuanto el artículo 1.104 del Código Civil señala que «la culpa o negligencia del deudor consiste en la omisión de aquella diligencia que exija la naturaleza de la obligación y corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar». Asimismo, la jurisprudencia del Tribunal de Cuentas ha manifestado en reiteradas ocasiones la trascendencia de la diligencia exigible. Así podemos citar la Sentencia 1/2007, de 16 de enero, que en su fundamento de derecho décimo afirma: «En el ámbito contable hay que partir de que la diligencia exigible al gestor de fondos públicos es, al menos, la que correspondería a un buen padre de familia a la que se refiere el artículo 1.104 del Código Civil.

IX.- A mayor abundamiento, podemos citar, entre otras las siguientes Sentencias:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

· La Sentencia 9/2003, de 23 de julio, de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, que nos recuerda que la gestión de recursos públicos conlleva la gestión de unos fondos cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, y que por consiguiente debe exigirse al gestor una especial diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de custodia, justificación y rendición de cuentas, en cuanto su incumplimiento da lugar a una conducta, generadora de daños y perjuicios, que puede considerarse socialmente reproable.

La Sentencia 16/2004, de 29 de julio, la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, tomando como referencia el carácter socialmente dañoso que supone el menoscabo a la integridad de los fondos públicos, ha manifestado que al gestor público se le debe exigir una especial diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

· La Sentencia 8/2019, de 21 de junio, de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, ante un caso en el que dos personas de una sociedad estatal (un subdirector de oficina y un funcionario) hicieron dejación de sus propias obligaciones, ocasionando un daño a los caudales públicos, determina que la responsabilidad se ve agravada dada la especial diligencia que les era exigible, en tanto en cuanto como gestores de fondos públicos estaban obligados a adoptar una especial cautela y cuidado ante la existencia de ciertas deficiencias y ausencia de adecuados controles.

X.- Especialmente interesa destacar la Sentencia 17/2018, de 5 de diciembre, de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, en la que señala que frente a situaciones en las que se observan deficiencias organizativas o falta de medios, es menester exigir un plus de diligencia a los gestores de fondos públicos o a quienes los manejan «en evitación de lesiones dañosas o perjudiciales al erario público», circunstancia que debido a la carencia de personal acontece en esta Consejería.

XI.- Finalmente, interesa señalar que la exigencia en la presentación de los documentos

originales por parte de las Entidades beneficiarias de subvenciones por esta Consejería, tiene carácter general y a todas ellas se les solicita su cumplimiento, especialmente en aquellas en las que se ha establecido la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones), por lo que tampoco hay un tratamiento discriminatorio de la Entidad o Entidades sobre las que formula el recurso la interesada.

XII.- Consta en el expediente informe Jurídico de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 28 de agosto de 2024 en la que en su conclusión se dice textualmente lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“Estos Servicios Jurídicos, como **conclusión**, a la vista de la normativa de aplicación y de las cláusulas de las bases reguladoras del convenio de colaboración que rigen la concesión de la subvención objeto de informe, y tratándose de la justificación de la misma mediante cuenta justificativa, consideran correcto que por el Servicio gestor se solicite al beneficiario la aportación de originales de las *facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*, que justifiquen los gastos de la subvención porque así lo establecen las bases reguladoras y la normativa de aplicación”.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º. **La desestimación** del recurso de reposición interpuesto por Doña Susana MORILLO ESPINOSA contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2024 por el que se autoriza la suscripción del Convenio entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación “Trastornos de espectro autista melilla Avanza (TEAMA) para el año 2024 y el mantenimiento del acuerdo recurrido.

2º. Contra este Acuerdo que resuelve el Recurso Potestativo de Reposición, y que conforme establece el artículo 124.3 de la Ley 30/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrá interponer en vía administrativa ningún recurso, salvo el extraordinario de revisión, en los supuestos previstos en el art. 125.1 de la mencionada Ley, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso- administrativa, para lo que tendrá un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio ,Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2024000693.04/11/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.

PRIMERO: Con fecha 29/04/2024, registrada al número 2024036995, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte del COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 20.000,00 euros al “COLEGIO LA SALLE EL CARMEN” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2024.

Melilla, a xx de xxxxx de 2024

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Jorge García Gamero, en calidad de Director del Colegio La Salle El Carmen con N.I.F. R2900123G, domiciliado en la Plaza San Juan Bautista de la Salle núm. 2.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra las siguientes:

“5.2.4. En materia de Relaciones Interculturales

El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.”

SEGUNDO.- La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor no cuenta con espacios propios ni personal para el desarrollo de las acciones formativas que contemplan el Proyecto “Aulas Interculturales”. Que el Colegio La Salle El Carmen ha venido cediendo sus instalaciones para el desarrollo de programas formativos fomentados por asociaciones sin ánimo de lucro que colaboran con la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024).

CUARTO.- Que el Colegio La Salle El Carmen ha venido desarrollando actividades culturales que fomentan en el alumnado una serie de valores imprescindibles en la convivencia de las diferentes culturas que conviven en nuestra ciudad, participando también en los concursos promovidos por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora", Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es el desarrollo del Proyecto "Aulas Interculturales" con el Colegio La Salle El Carmen, que incluye una serie de actividades, entre otras, las que se organizan con la Asociación Escuela de Flamenco, la Asociación Mem Guimel, el Seminario Permanente y el Grupo Promotor de Lengua y Cultura Amazige, la Asociación Proyecto Alfa y la Comunidad Hindú, y el uso de instalaciones compartidas de formación para promover los valores de la interculturalidad y la pluralidad lingüística. Asimismo, esta actividad está abierta al desarrollo de cualquier acción de naturaleza formativa y lingüística de la diversidad cultural que pueda concurrir a lo largo del año por parte de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes que incluirán la cesión de los espacios necesarios para el desarrollo del Proyecto "Aulas Interculturales", y aquellas actividades de naturaleza formativa y lingüística para el uso compartido de sus instalaciones.

Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos de servicio de portería.
- Gastos de servicio de limpieza.
- Gastos de electricidad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Se establece como obligación de la entidad la cesión de los espacios necesarios para el desarrollo del Proyecto "Aulas Interculturales", actividades de naturaleza formativa y lingüística para el uso compartido de sus instalaciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a la entidad, con cargo a la partida presupuestaria 04-33403-48905.

CUARTA.- SUBCONTRATACION

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2024.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. *Son obligaciones del beneficiario:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."*

OCTAVA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2024, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la entidad se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la entidad.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Cultura, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por El Colegio La Salle El Carmen
Jorge García Gamero

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, los siguiente acuerdo:

PRIMERO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 45/2024, DE FECHA 12/09/2024, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000694.04/11/2024

Personación en el Recurso de Apelación contra la Sentencia nº 45/2024, de fecha 12/09/2024, del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

APELANTE: D^a. Ana Isabel Mansilla Barragán

APELADO: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 33/2023 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Actos recurridos: 1.- Acuerdo del Tribunal de Selección de 21-10-2022, “Resultado final de la oposición libre para provisión en propiedad de diez plazas de auxiliar administrativo, escala de administración general”, acordando proponer para ocupar las plazas de Auxiliar de Administración, por el procedimiento de oposición libre a 9 aspirantes del Turno libre y 1 aspirante del turno de discapacidad, de las 3 convocadas para este turno; 2.- Orden nº 2023000917 de fecha 24/03/2023 de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra el anterior Acuerdo; 3.- Orden nº 2022003461 de fecha 11/11/2022 de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, relativa a los nombramientos de funcionarios para la provisión en propiedad de diez plazas de auxiliar administrativo, escala de administración general, subescala auxiliar, grupo c2, mediante el sistema de oposición libre; 4.- Desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la anterior Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte APELADA, en autos de PROCEDIMIENTO ABREVIADO 33/2023, seguido a instancias de D^a Ana Isabel Mansilla Barragán contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDO.- BASES DIRECCIÓN GENERAL ACTIVACIÓN ECONÓMICA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000695.04/11/2024

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto aprobado en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54, de 31 de Julio de 2023) estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías y la estructura básica de Direcciones Generales que corresponden a cada una de las Consejerías en las que se estructura la Administración de la Ciudad. Con fecha 18 de abril de 2024, se publica en el BOME extr. nº 25, Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de abril de 2024, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencia entre las Consejerías de la Ciudad

SEGUNDO. - Con fecha 22 de marzo de 2024, se publica en el BOME Núm. 6158, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de marzo de 2024, relativo a la aprobación y modificación de las plantillas de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (Personal Alta Dirección), en el que consta con el número de orden 10 la Dirección General de Activación Económica.

TERCERO. - Con fecha 29 de octubre de 2024 el titular de la Dirección General de Activación Económica presenta su renuncia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LA FUTURA VACANTE DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Activación Económica, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 6158 de 22 de marzo de 2024), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA) en consonancia con el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
10	DIRECTOR/A GENERAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA	1

1.- REQUISITOS

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1.
- Haber prestado servicio en las Administraciones Públicas al menos tres años.
- Tener formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo al menos, acreditar un mínimo de 90 horas de formación en su conjunto.

No podrán participar en el procedimiento de provisión aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 55 del REGA, a la Dirección General de Activación Económica ejercerá, en el área de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tecnológica, Turismo y Fomento que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a. La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b. La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c. La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d. La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e. Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.
- f. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g. La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- h. Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.
- i. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- n. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- ñ. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- o. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- p. La evaluación de los servicios de su competencia.
- q. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- r. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- s. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

Con carácter particular, son funciones propias de la Dirección General de Activación Económica, las atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad en su punto 4.2.3 (BOME Extra. Nº. 54 de 30 de julio de 2023).

3.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME .

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Acreditación de la condición de funcionario/a de carrera.
- Títulos académicos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos, siendo valorada la formación específica acreditada a través de Máster, Experto Universitarios y/o cursos específicos de formación directamente relacionados con las competencias y materias propias de la Dirección General convocada (Acuerdo Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla ,BOME. Extraord. núm. 54, de 31/07/20023), así como la experiencia en dichas competencias y materias, el aprendizaje continuo y el haber ocupado puestos con personas a cargo.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que, a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por el titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta, deberá

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

hacer referencia al motivo de la no elección del resto de candidatos, siendo dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Consejo de Gobierno.

Nombramiento.- Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento tendrá una duración máxima de cinco años, que podrá ser renovable por períodos idénticos en los términos recogidos en el art. 127.2 del Real Decreto Ley 6/2023.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO.- MODIFICACIÓN EN ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2024000696.04/11/2024



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

En sesión de fecha 23 de agosto de 2024 el Consejo de Gobierno adoptó acuerdo aprobando adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad de Melilla para la creación de una nueva Escuela Infantil de primer ciclo, con cargo al mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Melilla (2021-2025).

Con posterioridad, el Ministerio de Educación participa a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la necesidad de modificar el texto de la adenda en su cláusula primera, según se indica en informe de la Dirección General de Educación de fecha 30 de octubre de 2024 que obra en el expediente.

En consecuencia, instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, efectuadas las modificaciones precisas, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación de **ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA,**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA, firmado el 17 de noviembre de 2021, que a continuación se transcribe:

“ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA (2021-2025)

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 836/2023, de 20 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla,

EXPONEN

1. Que con fecha de 17 de noviembre de 2021 (publicado en el BOE del 26 de noviembre) se formalizó el Convenio entre, el entonces denominado Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para la construcción de una nueva escuela infantil de primer ciclo, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Melilla, (en adelante, el Convenio).
2. Que el referido Convenio prevé en su cláusula octava una vigencia hasta 31 de diciembre de 2024.
3. Que el Convenio se modificó mediante una primera Adenda el 16 de diciembre de 2022 (publicada en el BOE de 27 de diciembre) al objeto de adaptar sus cláusulas a la aprobación de las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Toda vez que la adenda permitió un reajuste de anualidades.

4. Que el Convenio se modificó mediante una segunda Adenda el 28 de diciembre de 2023 (publicada en el BOE de 11 de enero de 2024), a fin de llevar a cabo un reajuste de anualidades, habida cuenta del retraso en el inicio de las obras de construcción de la nueva escuela.

5. Que la Comisión Europea aprobó la Adenda española al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el 2 de octubre de 2023, en virtud de la cual, se permite ampliar el plazo de ejecución hasta 2025.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Gobierno de la Ciudad de Melilla suscriben esta tercera Adenda al Convenio, contando con los informes jurídicos preceptivos por lo que

ACUERDAN

Cláusula primera. Prórroga

Ambas partes acuerdan proceder a la prórroga del citado convenio hasta el día 31 de diciembre de 2025, fecha en que quedará extinguido a todos los efectos.

De conformidad con el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP), una vez firmada la presente adenda por ambas partes, deberá ser inscrita en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), momento en el que adquirirá eficacia. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cláusula segunda. Reajuste de anualidades

La cláusula tercera del Convenio, en base a la redacción dada en la Adenda del 16 de diciembre de 2022, establece que en el supuesto de que la aportación comprometida para cualquiera de los ejercicios no resultase ejecutada en el mismo, se podrá modificar su aplicación a un ejercicio posterior mediante el correspondiente reajuste de anualidades.

En su virtud, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes transferirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.08.32UA.757.80, el importe de gasto no ejecutado en anualidades previas al ejercicio de 2025, a través del correspondiente reajuste:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe reajuste	Importe Final
18.50.08.32UA.757.80	2024	-2.233.450,00 €	0 €
	2025	+2.233.450,00 €	2.233.450,00 €

**LA MINISTRA DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y DEPORTES**

**EL PRESIDENTE DE LA
CIUDAD DE MELILLA**

**María del Pilar Alegría
Continente**

**Juan José Imbroda
Ortiz"**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario Delegado del Patronato de Turismo, en sustitución por ausencia del Secretario del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

11 de noviembre de 2024
C.S.V. [REDACTED]

P.A. del Secretario del Consejo de Gobierno
El Secretario Técnico
del Patronato de Turismo

Documento firmado
electrónicamente por ARTURO
JIMENEZ CANO

11 de noviembre de 2024
C.S.V. [REDACTED]